

Cód. FO-FOCI-072	Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

**AUTO \*202170000077\* DEL 18/08/2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ADELANTAR DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SE REALIZA REQUERIMIENTO A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PICACHO SECTOR EL PARAISO N°1 DE LA COMUNA 60- SAN CRISTÓBAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

El Secretario de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1066 de 2015 y el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con lo contenido en los artículos 3° de la ley 52 de 1990; 1° de la Ley 743 de 2002; 2.3.2.2.6 del Decreto 1066 de 2015 y 1° del Decreto de delegación 968 de 1995, la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de Medellín es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales – Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria – del municipio de Medellín, competencia ésta que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.

A partir de lo preceptuado en el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.3.2.2.1, la vigilancia consiste en *“la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente”* y la Inspección consiste en *“la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.”*

En así como el artículo 2.3.2.2.7, numeral 4) y 6) del mencionado decreto, otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales; así como practicar visitas de inspección, a las organizaciones, comunales, con el fin de determinar su situación legal y organizativa, para adoptar oportunamente medidas eficaces para restablecer los derechos de los afiliados cuando a ello hubiera lugar.

En cumplimiento de las funciones de Vigilancia e Inspección conferidas en el Decreto 1066 de 2015, la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaria de Participación Ciudadana, realizó solicitud de información a la Junta de Acción

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín mediante el oficio con radicado 202030311702 del 23 septiembre de 2020, el cual se envió por correo electrónico a la representante legal señora Martha Rubiela Quintero Castañeda para que un plazo no superior a dos (2) meses, contados a partir del 28 de septiembre de 2020, fecha en la cual certifica Software Colombia se dio apertura al correo por parte de la usuaria, para que diera respuesta a lo solicitado en el oficio 202030311250 del 23 de septiembre de 2020 .

En el oficio en referencia se solicita al organismo comunal dar cumplimiento a las obligaciones legales de Ley 743 de 2002, teniendo en cuenta que en el Registro Sistematizado de organismos Comunales, la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín, presenta

- a) Vacantes los cargos de **VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO Y FISCAL**, (*artículo 38 literal g) de la Ley 743 de 2002* y los estatutos del organismo de acción comunal, en relación a la función que tiene la Asamblea General de Afiliados de elegir sus dignatarios).
- b) Tener los Libros de registro y control debidamente registrados ante la Secretaría de Participación Ciudadana. Se encuentra que el Organismo de Acción Comunal, no cuenta con el (los) libro (s) de **INVENTARIO**, (*artículo 57 de la Ley 743 de 2002 y los estatutos del Organismo de Acción Comunal*).
- c) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración. La Secretaría de Participación Ciudadana no conoce el Plan de Trabajo que aprobó la Asamblea para la vigencia 2020, por lo que se hace necesario su radicación ante este despacho, con el acta y la asistencia correspondiente (Literal g) del artículo 38 de la Ley 743 de 2002).

En ejercicio de la función administrativa de vigilancia, la Unidad de Gestión Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, envió correo electrónico a la representante legal señora MARTHA RUBIELA QUINTERO CASTAÑEDA de acuerdo a la información que reposa en la base de datos de este despacho, en el cual se le concedió a la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín un plazo no superior a **dos (2) meses**, contados a partir del 28 de septiembre de 2020, fecha en la cual certifica Software Colombia se dio apertura al correo por parte de la usuaria, para que diera respuesta a lo solicitado en el oficio 202030311250 del 23 de septiembre de 2020.

A pesar de haber transcurrido un término superior a los dos (2) meses concedido para dar respuesta a la solicitud de información, la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín, no ha emitido respuesta al oficio de Vigilancia enviado por el equipo de la

Cód. FO-FOCI-072	<b>Formato FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Unidad de Gestión Comunal en el que se instaba al Organismo de Acción Comunal a proveer cargos vacantes, registrar el libro reglamentario de INVENTARIO y allegar a la Secretaria de Participación Ciudadana plan de Trabajo debidamente aprobado de la vigencia 2020.

A la fecha de la suscripción de este acto administrativo, una vez revisado el Registro Sistematizado de Organismos Comunales, la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín, aún no ha dado cumplimiento a lo solicitado el pasado 23 de septiembre de 2020, por lo cual se demuestra una absoluta negligencia e inacción de la asamblea general del organismo comunal.

Dada la falta de cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín, considera este despacho que la omisión en la cual está incurriendo el Organismo de Acción Comunal, advierte un riesgo en las elecciones de dignatarios que se encuentran pendientes por realizar en cumplimiento de la Ley 743 de 2002 y la cual fue prorrogada por el Ministerio del Interior mediante Resolución 0337 del 12 de marzo de 2021, pues no se cuenta con secretario quien tiene a su cargado de realizar el proceso de nuevos afiliados y el desarrollo de sus objetivos comunales de cara a la nueva elección, no se evidencia la aprobación y ejecución del Plan de trabajo de la vigencia 2020, poniendo en riesgo la existencia de la Organización y los principios de Participación y Democracia contemplados en la ley 743 de 2002.

El Decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.4, establece que son finalidades del control:

1. *Restablecer los derechos de los afiliados que hayan resultado vulnerados.*
2. *Asegurar el buen funcionamiento de la organización, velando por la preservación de la naturaleza jurídica, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.*
3. *Evitar que se presenten violaciones a las normas legales y estatutarias.*
4. *Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones comunales, de los terceros y de la comunidad en general.*
5. *Velar por la correcta destinación de los recursos de las organizaciones comunales.*
6. *Velar por el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.*

El artículo 2.3.2.2.10 del Decreto 1066 de 2015 consagra el procedimiento que debe seguir la entidad que ejerce la vigilancia, inspección y control, frente a las conductas susceptibles de investigación y sanción y puntualmente reza:

*“Diligencias preliminares. Cuando por cualquier medio el Ministerio del Interior y de Justicia o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, conozcan de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones*

Cód. FO-FOCI-072	Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

*impuestas por la ley y sus reglamentos a un organismo de acción comunal, podrán, de oficio o a petición de parte, solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo correspondiente.*

*Para estos efectos, mediante auto, la entidad que ejerce la función de inspección, control y vigilancia respectiva, designará un funcionario, quien solicitará la información que considere pertinente o practicará las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la ley o sus reglamentos.”*

De conformidad con el contenido del Decreto 1066 de 2015 numeral 2.3.2.2.11 y en orden al incumplimiento de las normas legales y estatutarias dentro de la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín, se

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Diligencias Preliminares en contra de la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín para lo cual se delega al Líder de Programa de la Unidad de Vigilancia, Inspección y Control para que, personalmente o a través del personal de apoyo que designe, solicite la información que considere pertinente o practique las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la ley o sus reglamentos por parte de este organismo comunal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín, representada por el señora Martha Rubiela Quintero Castañeda, para que procedan a dar cumplimiento y enviar las evidencias de las siguientes obligaciones:

- a) Las acciones realizadas tendientes a cubrir los cargos vacantes en el cuadro de dignatarios, en la actualidad el Organismo comunal tiene como vacante (s) el (los) cargo (s) de **VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO Y FISCAL**, (*artículo 38 literal g) de la Ley 743 de 2002* y los estatutos del organismo de acción comunal, en relación a la función que tiene la Asamblea General de Afiliados de elegir sus dignatarios).
- b) Registro ante la Secretaría de Participación Ciudadana el libro de **INVENTARIO**, (*artículo 57 de la Ley 743 de 2002 y los estatutos del Organismo de Acción Comunal*).
- c) Plan de Trabajo que aprobó la Asamblea para la vigencia 2020, por lo que se hace necesario su radicación ante este despacho, con el acta y la asistencia correspondiente (Literal g) del artículo 38 de la Ley 743 de 2002).

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder al representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín o a quien haga sus veces, un término de **quince (15) días** a partir de la notificación, para que envíe respuesta al requerimiento que se realiza

Cód. FO-FOCI-072		<b>Formato</b> <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

mediante el presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente auto al representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín o a quien haga sus veces, en los términos señalados en el artículo 65 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al Líder de Proyecto del equipo de Fortalecimiento Comunal a fin de que asigne personal de apoyo para que asesore y acompañe a la representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín o a quien haga sus veces, en las acciones necesarias para dar cumplimiento al requerimiento que se realiza mediante el presente Auto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Téngase dentro de las diligencias preliminares los documentos y demás diligencias que se hayan recibido o practicado por parte de la Secretaria de Participación Ciudadana, y que tengan referencia con el órgano Junta de Acción Comunal Vereda El Picacho sector El Paraíso N°1 de la Comuna 60- San Cristóbal del Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Sandra Milena Valderrama Bedoya- Profesional Universitaria – Abogada Unidad de Gestión Comunal.	Nelson Fernando Sierra Restrepo- Líder Programa Unidad de Gestión Comunal	David Alejandro Suarez Arroyave Subsecretario Organización Social

Cód. FO-FOCI-078		Formato <b>FO-FOCI Citación por Aviso en Cartelera</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

31/08/2021



**Señora**  
**MARTHA RUBIELA QUINTERO CASTAÑEDA**  
 Representante Legal de la Junta de Acción Comunal  
 Vereda el Picacho Sector el Paraíso N° 1 – Comuna 60 – San Cristóbal  
 Municipio de Medellín

**CITACIÓN POR AVISO EN CARTELERA:**

La Secretaría de Participación Ciudadana, hace saber que en ejercicio de las facultades conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, y demás normas complementarias que regulan la materia comunal, expidió del **Auto N° 20217000077 del 18 de agosto de 2021**.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, hoy 31 de agosto de 2021, por medio de este Aviso se cita para Notificar del **Auto N° 20217000077 del 18 de agosto de 2021**, a la **Señora MARTHA RUBIELA QUINTERO CASTAÑEDA Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Vereda el Picacho Sector el Paraíso N° 1 – Comuna 60 – San Cristóbal – Robledo Municipio de Medellín**. Ante la imposibilidad de realizar la citación para notificación personal por no contar con dirección y de acuerdo a lo dispuesto por el acto administrativo, se hace saber que en su artículo séptimo reza: *“El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso”*.

**Este aviso de citación para notificación personal se considerará surtido a los 5 días siguientes de su retiro.**

Cordialmente,

*Yeny Tabera*

YENY YULIET TABERA ORTIZ  
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
 Unidad De Gestión Comunal.  
 Secretaria de Participación Ciudadana

**Se fija: 31 de agosto de 2021**  
**Hora: 4:00 pm**

**Se desfija: 06 de septiembre de 2021**  
**Hora: 4:00 pm**